ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 25 Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UN LOTE COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 115.5430 METROS CUADRADOS, PARA USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A JOSÉ MANUEL LIZARDI O'NEILL, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-834, KM. 5.3 INTERIOR, CALLE NÚMERO 2 (GREENVILLE), SECTOR COLINA DE MABO, DEL BARRIO MAMEY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, IDENTIFICADO COMO USO PÚBLICO.

Por Cuanto:

JOSÉ MANUEL LIZARDI O'NEILL, es dueño de una finca con una cabida superficial de 4,219.2870 metros cuadrados que consta inscrita en el folio 90 del tomo 683 de Guaynabo, finca número 27095 BIS, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. La finca se encuentra localizada en la Carretera PR-834, KM. 5.3 Interior, Calle Número 2 (Greenville), Sector Colina de Mabo del Barrio Mamey en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto:

La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2016-00611-LSX, emitió una Resolución el 1ro de septiembre de 2016, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción y autoriza la formación de los siguientes lotes: Lote #1 con una cabida superficial de 1,154.0476 metros cuadrados, Lote #2 con una cabida superficial de 911.5796 metros cuadrados, Remanente con una cabida superficial de 2,038.1168 y un Lote para Uso Público con una cabida superficial de 115.5430 metros cuadrados.

Por Cuanto:

En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non donde José Manuel Lizardi O´Neill deberá dedicar a uso público el Lote de 115.5430 metros cuadrados y conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto:

El Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado en carta fechada el 28 de marzo de 2019 no tener objeción a que se acepte el Lote de 115.5430 metros cuadrados indicado en el Plano de Inscripción por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

Por Cuanto:

La Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado en carta fechada el 11 de marzo de 2019 no tener objeción a que se acepte el Lote de 115.5430 metros cuadrados indicado en el Plano de Inscripción por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

Por Cuanto:

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a aceptar el Lote de 115.5430 metros cuadrados a dedicarse a Uso Público.

Ordenanza Núm. 25 Serie 2018-2019

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 11 DE ABRIL DE 2019:

Sección 1ra:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, el Lote de 115.5430 metros cuadrados según se describe más adelante, para dedicarse a Uso Público según Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos, Caso Número: 2016-00611-LSX.

Sección 2da:

Declarar, como por la presente se declara, ser de Uso Público el Lote de 115.5430 metros cuadrados que se describe a continuación:

"LOTE USO PÚBLICO"

---"**RÚSTICA**: Predio de terreno sito en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el Plano inscripción como "USO PÚBLICO", con una cabida de CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCO MIL **CUATROCIENTOS** DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (115.5430 MC). En lindes por el NORTE, en una distancia de Un metro lineal con Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete diezmilésimas de metro lineal (1.9557 ml) con terrenos de Angelina Mojica; por el SUR, en un punto sin desplazamiento (punto 85 del plano) que remata entre el solar denominado "Lote Remanente" en el Plano de Inscripción y el Camino Municipal; por el **ESTE**, en dos alineaciones que suman Cincuenta y Siete metros lineales con Ocho Mil Trescientos Sesenta diezmilésimas de metro lineal (57.8360 ml) con el Camino Municipal; y por el OESTE, en cinco alineaciones que suman Cincuenta y Ocho metros lineales con Siete mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis diezmilésimas de metro lineal (58.7446 ml) con el solar denominado "Lote Remanente" en el Plano de Inscripción."-

----Este Lote es una segregación de la finca número 27095 BIS inscrita al folio 90 del tomo 683 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

----Número de Catastro de la finca principal: 143-093-005-60-001.----

Sección 3ra:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción con José Manuel Lizardi O'Neill.

Sección 4ta:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Carlos H. Martínez Pérez

Presidente

Lillian Amado Sarquella

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 12 de de 2019.

Ángel A. Pérez Otero Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 25, Serie 2018-2019, intitulada "PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN MUNICIPIO REPRESENTACIÓN DEL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UN LOTE COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 115.5430 METROS CUADRADOS, PARA USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A JOSÉ MANUEL LIZARDI O'NEILL, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-834, KM. 5.3 INTERIOR, CALLE NÚMERO 2 (GREENVILLE), SECTOR COLINA DE MABO, DEL BARRIO MAMEY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, IDENTIFICADO COMO USO PÚBLICO.", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 11 de abril de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliaṇa Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu Ángel L. O'Neill Pérez Carlos J. Álvarez González Natalia Rosado Lebrón Javier Capestany Figueroa Luis C. Maldonado Padilla Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 12 de abril de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 12 de abril de 2019.

Lillian Amado Sarquella

Secretaria